

*DECRETO 25/1995, de 21 de marzo, por el que se amplía el plazo de presentación de solicitudes del Decreto 7/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento de las captaciones de agua para el riego y la implantación y mejora de sistemas que propicien la economía del agua en explotaciones de olivar, frutales y hortícolas cuyos titulares sean agricultores a título principal (A.T.P.).*

El Decreto 7/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento de las captaciones de agua para el riego y la implantación y mejora de sistemas que propicien la economía del agua en explotaciones de olivar, frutales y hortícolas cuyos titulares sean agricultores a título principal (A.T.P.), publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 25 de febrero de 1995, establecía en su artículo 8.º el plazo para la presentación de solicitudes, y que para el año 1995 finalizaría a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Este plazo se ha comprobado que se estableció corto para poder atender la demanda y las expectativas que en el sector ha propiciado, por lo que a petición de las organizaciones agrarias y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 1995,

#### D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—El plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 7/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento de las captaciones de agua para el riego y la implantación y mejora de sistemas que propicien la economía del agua en explotaciones de olivar, frutales y hortícolas cuyos titulares sean agricultores a título principal (A.T.P.), publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 25 de febrero de 1995, en lo referente al presente ejercicio de 1995 queda ampliado en 45 días del inicialmente fijado.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 26/1995, de 21 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento de agua a Trujillo».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la población afectada por las obras de que se trata, Trujillo, viene sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la implantación de una presa, así como una Estación Potabilizadora.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 10 de enero de 1995 y habiéndose practicado Información Pública por Orden de 24 de enero de 1995 (D.O.E. n.º 13, de 31 de enero), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones de D. Angel Sánchez Cortijo, en relación con cambio de trazado del camino de acceso, que ha sido desestimada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de marzo de 1995,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora del Abastecimiento de agua a Trujillo», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 21 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio  
Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 22 de marzo de 1995, por la que se establecen ayudas económicas durante 1995 en el campo de la reinserción sociolaboral, destinadas a financiar la contratación, mediante becas de formación de personas que han superado la problemática de la drogadicción, por empresas privadas, organizaciones no gubernamentales o ayuntamientos.*

El Plan Integral sobre Drogas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reinserción social de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción reinsertora.

En este enfoque comunitario de la inserción social del drogodependiente y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas de consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su reinserción en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### D I S P O N G O

#### ARTICULO 1.º

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las

que ha de regirse el otorgamiento de Ayudas Económicas durante 1995 a Empresas privadas legalmente establecidas, Organizaciones no Gubernamentales y a Ayuntamientos que contraten laboralmente, mediante becas-salarios de formación, personas con problemas de consumo de drogas que se encuentren en tratamiento activo y en fase de franca reinserción social.

#### ARTICULO 2.º

Las ayudas a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995 destinadas a estos fines.

#### ARTICULO 3.º

1.—Las solicitudes se formularán por duplicado y podrán ser presentadas, durante todo el ejercicio, en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—En el caso de Empresas privadas y Organizaciones no Gubernamentales, junto a la solicitud se presentará declaración expresa responsable de que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

3.—Las solicitudes de las ayudas convocadas por la presente Orden serán resueltas por la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de las mismas, entendiéndose desestimadas en el supuesto de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa.

#### ARTICULO 4.º

1.—Los candidatos serán propuestos por los Centros de Drogodependencias Extremeños a la titular de la Consejería de Bienestar Social, quien resolverá de entre aquellas personas que hayan superado el tratamiento de deshabitación.

2.—Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.

3.—En la misma propuesta se hará referencia expresa a la Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento, como sujeto contratante.

#### ARTICULO 5.º

La ayuda económica, de carácter individual, será:

1.—De seis meses a jornada completa, pudiéndose prorrogar aten-